

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-013/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **DSOFT, S.A. de C.V. de C.V.**, representada por el C. Alejandro Javier Juárez Bolaños, en carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 2 de mayo del 2018, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio de actualización, asesoría y soporte técnico para los programas de Efactura y Ecomprobante, durante el 2018, conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-E14-2018, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la cláusula cuarta quedó establecido el monto total por los servicios siendo la cantidad de \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el impuesto al valor agregado.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 18 de abril al 31 de diciembre del 2018.

I.5. Que mediante oficio DAF/763/2018, de fecha 12 de diciembre del 2018, emitido por la C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda, Directora de Administración Financiera del **"EL CONALEP"** le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** para el periodo que comprende el 1 de enero al 31 de marzo del 2019, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.


I.6 Que mediante escrito con acuse de recibo por parte de la Dirección de Administración Financiera de fecha 13 de diciembre del 2018, **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su apoderado legal, manifestó a la Directora de Administración Financiera de **“EL CONALEP”** su aceptación a la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas. Documento que se agrega al presente como anexo No. 2.

I.7 Que mediante oficio DAF/776/2018 de fecha 17 de diciembre del 2018, suscrito por la Directora de Administración Financiera de **“EL CONALEP”**, solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por no más del 20% en costo y tiempo, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 91 y 92 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.8. Que mediante oficio DIA/2252/2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES




II. Declara el representante legal de **“EL CONALEP”**, que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5, I.6 y I.7, del presente instrumento, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que:

III.1 Que **“EL PROVEEDOR”** comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 56,601, de fecha 5 de marzo del 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, facultad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica, reconoce y hace suyo el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y en tiempo de los servicios en un 20%, de conformidad a lo establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el monto para la realización de los servicios objeto del presente convenio es por la cantidad de \$11,136.00 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento será del 1 de enero al 31 de marzo del 2019.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente convenio modificatorio. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.



**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 28 días del mes de diciembre del 2018.

Por “EL CONALEP”



M. EN H.P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por “EL PROVEEDOR”



C. ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C.P. JULIETA MARÍA SAENZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ  
CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS